

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ORDENESE LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE FONDOS, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0375 DE 2022 QUE APRUEBA “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE FONDOS”, SEGÚN SE INDICA, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

Puerto Montt, 01 Agosto 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; procedimiento de restitución de fondos aprobado mediante Resolución Exenta N° 0375 de fecha 02 de febrero de 2022 que Aprueba Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos y Ordena Publicación que indica; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N °

15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0375, de fecha 02 de febrero de 2022 se aprobó el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos, cuyo objetivo es establecer un procedimiento especial a aplicar en el evento de detectarse un sobrepago efectuado a determinados estudiantes, producto de una errónea asignación o entrega de antecedentes no verídicos al momento de la postulación y/o renovación del beneficio.

3. Que, habiéndose efectuado distintas gestiones de notificación con las instituciones de educación superior y con los estudiantes afectados para que confirmasen su condición de alumnos regulares para el período observado, sin nota año o solo nota de un semestre del año 2021 de conformidad al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos, antes individualizado, no fue posible obtener antecedentes que desvirtuaran los hallazgos detectados, razón por la cual éstos se han tenido por confirmados.

4. Que, de lo antes expresado, es preciso concluir que respecto de 09 beneficiados con la beca indígena durante el año 2021, se han configurado las causales para aplicar el procedimiento establecido en el Título 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la citada Resolución Exenta N° 0375 de 2022, antes citada.

5. Que, una vez que se lleve a cabo el procedimiento dispuesto en la presente Resolución Exenta, se estimará la pertinencia de poner a disposición de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios del Departamento Jurídico de JUNAEB, los antecedentes que lo fundamentan con el objeto de que procesos de asignación de beneficios como el que da cuenta el presente acto se vean retrasados por razones de orden administrativo o de correcta ejecución de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE la instrucción de un procedimiento de restitución de fondos, de conformidad a lo previsto en el Título 5 denominado "Causales de restitución de fondos" de la Resolución Exenta N° 0375 de 2022 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos", a los estudiantes que se individualizan en Anexo N° 1, que se adjunta a la presente Resolución Exenta y que se entiende forman parte integrante de ésta para todos los efectos legales, respecto de los cuales se ha acreditado lo previsto en el citado documento, estableciéndose de manera específica que no se logró dar cumplimiento a los requisitos de asignación establecidos para el período 2021 según se indica, referidos a la "Calidad de alumno regular", notas solo de 1 semestre o sin notas año 202, postergación de estudios sin cursar suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el Título 6 denominado "Procedimiento de reintegro o ajuste de fondos" de la Resolución Exenta N° 0375 de 2022 que aprueba "Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos", por parte de las instancias responsables de este Servicio, individualizadas en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/DSM/dsm

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad Regional, Dirección Regional Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR 10.122/2021mjrs

Anexo 1

RUT	DV	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONA L	Beca Indígena	MODALIDAD	CASA DE ESTUDIOS	CUOTAS PAGADAS AÑO 2021	OBSERVACION CASA DE ESTUDIOS	OBSERVACION DR
					SUPERIOR	Beca Indígena	Renovante				1 CUOTA
					SUPERIOR	Beca Indígena	Renovante				8 cuotas
					SUPERIOR	Beca Indígena	Renovante				5 cuotas
					SUPERIOR	Beca Indígena	Renovante				3 CUOTAS
					SUPERIOR	Beca Indígena	Renovante				3 CUOTAS
					SUPERIOR	Beca Indígena	Postulante				3 CUOTAS
					SUPERIOR	Beca Indígena	Postulante				7 cuotas
					SUPERIOR	Beca Indígena	Postulante				1 CUOTA